



Asamblea General

Quincuagésimo primer período de sesiones

Primera Comisión

19^a sesión

Lunes 11 de noviembre de 1996, a las 15.00 horas
Nueva York

Documentos Oficiales

Presidente: Sr. Sychou (Belarús)

Se abre la sesión a las 15.10 horas.

Temas 60, 61 y 63 a 81 del programa (continuación)

Adopción de decisiones sobre los proyectos de resolución relativos a los temas de desarme y seguridad internacional

El Presidente (*interpretación del inglés*): Esta tarde la Comisión procederá a adoptar una decisión sobre los siguientes proyectos de resolución contenidos en el grupo 1: A/C.1/51/L.19/Rev.1, A/C.1/51/L.23, A/C.1/51/L.30 y A/C.1/51/L.39. Si el tiempo lo permite, la Comisión adoptará una decisión sobre los proyectos de resolución del grupo 2, relativo a otras armas de destrucción en masa.

En primer lugar, la Comisión adoptará una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.19/Rev.1.

Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar su posición o su voto antes de que se adopte una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.19/Rev.1.

Sr. Campbell (Australia) (*interpretación del inglés*): Australia comparte el deseo vehemente expresado en este proyecto de resolución de lograr el objetivo último de un mundo libre de armas nucleares. No obstante, consideramos que el proyecto de convención sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares que figura en este proyecto de resolución no es realista respecto a las realidades actua-

les. Es más, el texto presentado carece del equilibrio que deseáramos y que se lograría mediante una referencia apropiada a la importancia de los compromisos de no proliferación en nuestra labor en pro del desarme nuclear. A juicio de Australia, la ausencia de toda referencia a este elemento esencial hace que el enfoque propuesto no sea práctico.

Al explicar nuestra posición sobre este proyecto de resolución, deseo recalcar la prioridad que concedemos al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) como piedra angular de los esfuerzos internacionales hacia la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear. Por consiguiente, Australia se abstendrá en la votación de este proyecto de resolución.

Sr. Akram (Pakistán) (*interpretación del inglés*): La delegación del Pakistán votará a favor del proyecto de resolución A/C.1/51/L.19/Rev.1. Nuestra posición se basa en la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza que figura en el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas. También se basa en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.19/Rev.1.

Se ha solicitado votación registrada.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/51/L.19/Rev.1, titulado “Convención sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares”, fue presentado por la representante de la India en la 14ª sesión, celebrada el 4 de noviembre de 1996. Además de los patrocinadores que figuran en el proyecto de resolución y de los que aparecen en el documento A/C.1/51/INF/3, también está patrocinado por El Salvador.

La Comisión procederá ahora a realizar una votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.19/Rev.1.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Bahrein, Bangladesh, Benín, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Guatemala, Guyana, India, Indonesia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Maldivas, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Omán, Pakistán, Paraguay, Filipinas, Qatar, Samoa, Arabia Saudita, Singapur, Sudáfrica, Sudán, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Bélgica, Bulgaria, Canadá, República Checa, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Eslovenia, España, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Chipre, Estonia, Georgia, Irlanda, Israel, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Liechtenstein, Malta, Islas Marshall, Nueva Zelanda, República de Corea, República de Moldova, Federación de Rusia, Suecia, ex República Yugoslava de Macedonia, Ucrania.

Por 76 votos contra 26 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/51/L.19/Rev.1.

[Posteriormente, las delegaciones de Bhután, República Islámica del Irán, Nigeria, Panamá, Perú, Sri Lanka y Yemen informaron a la Secretaría de que tenían la intención de votar a favor y la delegación de Eslovaquia informó a la Secretaría de que tenía la intención de votar en contra del proyecto de resolución A/C.1/51/L.19/Rev.1.]

El Presidente (*interpretación del inglés*): Doy la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto.

Sr. Sha Zukang (China) (*interpretación del chino*): La delegación china, como lo hizo en años anteriores, votó a favor del proyecto de resolución relativo a un proyecto de convención sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares, porque China ha abogado siempre en favor de que, antes de la prohibición y la eliminación completas de las armas nucleares, todos los Estados poseedores de armas nucleares se comprometan a no ser nunca los primeros en utilizar armas nucleares entre sí y a no recurrir a la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares contra Estados no poseedores de armas nucleares o contra zonas libres de armas nucleares y concierten un instrumento jurídicamente vinculante al respecto.

China ha exhortado reiteradamente a los otros Estados poseedores de armas nucleares a que respondan a la iniciativa china y acepten iniciar negociaciones. Creemos que, una vez que se disponga de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la cuestión, la utilización potencial de las armas nucleares quedará eliminada. Ello, por supuesto, dará un gran impulso al logro de la prohibición y la eliminación completas de las armas nucleares.

Sobre la base de esta posición, la delegación china apoya la orientación y el propósito del proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/51/L.19/Rev.1. Pensamos que el proyecto de convención sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares que se anexa al proyecto de resolución puede servir de base para futuras negociaciones.

Al mismo tiempo, sin embargo, nuestras opiniones difieren del texto y de la redacción del proyecto de resolución y del proyecto de convención. Tenemos entendido que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, todos los Estados tienen el derecho de legítima defensa.

Sr. Broadhead (Nueva Zelanda) (*interpretación del inglés*): Nueva Zelanda se abstuvo en la votación sobre el texto de un proyecto de convención relativo a la prohibición de la utilización de armas nucleares, contenido en el documento A/C.1/51/L.19/Rev.1. Mi delegación concuerda con los patrocinadores de este proyecto de resolución en la importancia trascendental de reducir la amenaza de una guerra nuclear y, en última instancia, de eliminar las armas nucleares. Asimismo, creemos que la forma de conseguir ese resultado es a través de una serie de medidas de desarme prácticas, como el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, que se aprobó recientemente.

Una convención por la que se prohíba la utilización de las armas nucleares bien puede ser una parte importante de este proceso en algún momento. No obstante, mi delegación no cree que la comunidad internacional esté preparada en este momento para iniciar negociaciones significativas sobre una convención de ese tipo. Para que sea verdaderamente eficaz, dicha convención debe tener el apoyo de la comunidad internacional toda, y en especial de los Estados poseedores de armas nucleares. Es obvio, por la votación que acaba de tener lugar, que no es así. Por consiguiente, nos preguntamos si la exhortación a iniciar la labor sobre dicha convención constituye una medida práctica en pro del objetivo de librar al mundo de las armas nucleares.

Sr. Ledogar (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Como es tradicional, los Estados Unidos votaron en contra de este proyecto de resolución por razones que son bien conocidas. Quiero señalar, sin embargo, que en el artículo 3 del anexo a este proyecto de resolución se señala que esta convención entrará en vigor cuando se hayan depositado los instrumentos de ratificación de 25 gobiernos, incluidos los de los cinco Estados poseedores de armas nucleares. Aun cuando no tenemos la intención de firmar jamás una convención de esa índole, los Estados Unidos no consideran que la disposición según la cual nosotros, los Estados Unidos, seríamos imprescindibles para la entrada en vigor constituya un ataque a nuestra soberanía.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Ahora la Comisión procederá a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.23.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/51/L.23, titulado “Tratado sobre una zona libre de

armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)”, fue presentado por el representante de Sudáfrica, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de África, en la 17ª sesión de la Comisión, celebrada el 7 de noviembre de 1996. El proyecto de resolución está patrocinado por Burundi en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de África.

Es preciso señalar que, según la revisión que realizara el representante del Camerún en la sesión anterior, en el cuarto renglón del tercer párrafo del preámbulo se debe añadir “y regionales” después de la palabra “mundiales”.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Los patrocinadores de este proyecto de resolución han manifestado su deseo de que la Comisión lo apruebe, en su forma oralmente revisada, sin que se proceda a votación.

De no haber objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/51/L.23 en su forma oralmente enmendada.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Tienen la palabra los representantes que deseen formular explicaciones de voto o de posición.

Sr. Aguirre de Cárcer (España): Como ocurriera el año pasado, la delegación española se ha sumado al consenso a favor del proyecto de resolución sobre el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África. Dicha decisión es consecuente con los principios que configuran la política de España en materia de no proliferación de armas nucleares. En efecto, mi Gobierno tiene la firme convicción de que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos concertados y consensuados entre los Estados de la región fortalece la paz y la seguridad internacionales.

Esta es la razón de que España haya reiterado en varias ocasiones durante el proceso de negociación del Tratado de Pelindaba su apoyo a los objetivos que perseguía. A este respecto, quisiera recordar una vez más la decisión adoptada por el Congreso de los Diputados sobre la no nuclearización de España, que es aplicable a la totalidad de su territorio. España es Estado Parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y tiene suscrito un acuerdo de salvaguardias generalizadas con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Por consiguiente, mi país ha asumido toda una

serie de compromisos y obligaciones en el campo de la no proliferación y seguridad nuclear. Dicho esto, quisiera concluir señalando que el texto definitivo del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África está siendo objeto en mi país de un minucioso examen jurídico, lo que debe entenderse en el sentido de que el apoyo de mi delegación a la aprobación por consenso del proyecto de resolución A/C.1/51/L.23 no prejuzga la decisión final que adopte España sobre la firma del Protocolo III de este Tratado.

Sr. Yativ (Israel) (*interpretación del inglés*): Una vez más, Israel se ha sumado al consenso sobre este proyecto de resolución porque apoya el concepto de zonas libres de armas nucleares. Sin embargo, Israel desea aprovechar esta oportunidad para poner de relieve su opinión de que cada zona libre de armas nucleares debe adaptarse a las características de la región correspondiente, de que todos los Estados de la región deben negociar libremente y de que debe incluir arreglos de verificación mutuos. La negociación y el establecimiento de cada zona libre de armas nucleares debe realizarse por acuerdo de todos sus miembros. Por lo tanto, deseamos que quede constancia de nuestras reservas en relación con los párrafos tercero y quinto del preámbulo.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Ahora la Comisión procederá a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.30.

Se ha solicitado votación registrada.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para dirigir la votación.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/51/L.30, titulado “Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares”, fue presentado por el representante del Pakistán en la 14ª sesión de la Comisión, celebrada el 4 de noviembre de 1996. Además de los patrocinadores que figuran en el proyecto de resolución y en el documento A/C.1/51/INF/3, cuenta también con el patrocinio de Egipto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Australia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso,

Camerún, Cabo Verde, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Georgia, Ghana, Guatemala, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Maldivas, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Samoa, Arabia Saudita, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Andorra, Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 100 votos contra ninguno y 43 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/51/L.30.

El Presidente (*interpretación del inglés*): A continuación daré la palabra a los representantes que deseen explicar su voto.

Sr. Campbell (Australia) (*interpretación del inglés*): Australia apoya la búsqueda de arreglos internacionales para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares. Consideramos que las garantías negativas de seguridad son medidas de fomento de la confianza que contribuyen en forma importante a los objetivos de la no proliferación y el desarme. Señalamos que en la Confe-

rencia de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) los Estados poseedores de armas nucleares acordaron examinar nuevas medidas a este respecto. Por lo tanto, hemos votado de nuevo a favor del proyecto de resolución.

Sin embargo, seguimos estando decepcionados por la pobreza con que se trata el tema en el texto del proyecto de resolución A/C.1/51/L.30. Subrayamos otra vez que sólo los Estados deseosos de garantizar la seguridad de otros uniéndose al régimen internacional de no proliferación deben poder contar con el beneficio de las garantías negativas de seguridad. El año próximo, como en el pasado, trabajaremos con otros Estados para tratar de enmendar el proyecto de resolución a fin de lograr el amplio apoyo que se necesita para que sea tomado lo suficientemente en serio como para ponerlo en práctica.

Pido disculpas por la confusión anterior.

Sr. Choi (República de Corea) (*interpretación del inglés*): Mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.30. En el pasado, la República de Corea ha estado a favor de la resolución pertinente que confirma la necesidad de un arreglo internacional eficaz para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares.

Este año, sin embargo, decidimos abstenernos sobre el proyecto de resolución, ya que en él no se tienen en cuenta de manera adecuada los importantes avances realizados en los últimos años en el ámbito de las garantías de seguridad. Creemos que la cuestión de las garantías de seguridad recibió un impulso importante con la aprobación en abril de 1995 de la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad y con la declaración unilateral de los Estados poseedores de armas nucleares por la que ofrecen garantías tanto positivas como negativas de seguridad.

Además, en la Conferencia de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), de 1995, se decidió que se deberían examinar nuevas medidas para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares que son Partes en el Tratado y que dichas medidas podrían adoptar la forma de un instrumento internacional jurídicamente vinculante. Además, mi delegación estima que sólo se deben ofrecer garantías negativas de seguridad a los Estados Partes en el TNP que acaten plenamente las

obligaciones que les corresponden de conformidad con el TNP.

Sin embargo, la abstención de mi delegación no significa que la República de Corea haya cambiado su posición básica acerca de las garantías negativas de seguridad. Seguimos esperando con interés la pronta concertación de un arreglo internacional eficaz que proporcione a los Estados no poseedores de armas nucleares garantías negativas de seguridad.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión va a adoptar ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.39.

A continuación daré la palabra a los representantes que quieran explicar su voto o su posición antes de que se tome una decisión sobre el proyecto de resolución.

Sr. Goosen (Sudáfrica) (*interpretación del inglés*): Mi delegación ha solicitado la palabra para explicar nuestro voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/39, titulado "Desarme nuclear". En el período de sesiones del año pasado de la Asamblea General, Sudáfrica no patrocinó la resolución pero la apoyó, a pesar de nuestra inquietud ante el hecho de que no reconoce las funciones clave que desempeñan en el desarme nuclear y en la no proliferación de las armas nucleares el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), las zonas libres de armas nucleares y las importantes decisiones adoptadas en la Conferencia de las Partes encargada del examen y la prórroga del TNP, que dieron impulso a la necesidad de concertar el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares en 1996 y de iniciar inmediatamente negociaciones destinadas a concertar en fecha temprana un tratado de cesación de la producción de material fisionable.

Sin embargo, este año no podemos apoyar este proyecto de resolución, aun cuando no tuviéramos en cuenta nuestros recelos originales del año pasado acerca de su contenido. En el proyecto de resolución de este año se hace referencia, tanto en el preámbulo como en la parte dispositiva, al programa de acción para la eliminación de las armas nucleares que 28 delegaciones propusieron a la Conferencia de Desarme el 8 de agosto de 1996. El defecto fundamental de esta propuesta es el vínculo que establece entre las negociaciones de tratados de desarme nuclear, lo que a nuestro juicio lleva consigo la amenaza singular de impedir el progreso.

Cuando se presentó este programa de acción a la Conferencia de Desarme, el Representante Permanente de

Sudáfrica, Embajador Selebi, se dirigió a la Conferencia indicando que no habíamos podido apoyar el documento de trabajo sobre el programa de acción para la eliminación de las armas nucleares a raíz del vínculo que introduce entre el inicio inmediato y simultáneo de negociaciones y la pronta conclusión de un instrumento multilateralmente negociado y jurídicamente vinculante que otorgue garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, de una convención que prohíba el empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares, de un tratado para eliminar las armas nucleares y de un tratado que prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares.

El embajador Selebi expuso claramente la posición de principio de Sudáfrica sobre la cuestión de los vínculos cuando habló ante la Conferencia de Desarme el 25 de enero de 1996. En esa ocasión afirmó que:

“Mi delegación también cree que sería beneficioso para nuestra labor que este año enfocáramos nuestros debates sobre la agenda sin basarnos en los denominados vínculos. Desde que se plantearon a finales de 1994, los vínculos han conducido a una decepcionante falta de progresos sobre cuestiones que debe abordar la Conferencia. Sin duda los vínculos son una buena manera de evitar los progresos sobre determinados temas o de intentar garantizar los progresos en otros, pero el resultado ha sido en gran medida bloquear los progresos en todos los frentes.”

Nos abstendremos en la votación de este proyecto de resolución.

Sr. Campbell (Australia) (*interpretación del inglés*): Australia está plenamente comprometida con la eliminación final de las armas nucleares, pero también está convencida de que para la comunidad internacional es más productivo concentrarse en lograr realmente progresos adicionales hacia el desarme nuclear que intentar debatir un calendario artificial.

Nuestra prioridad es lograr avances prácticos y realistas para llegar a la eliminación última de las armas nucleares. Consideramos que los llamamientos para que se adopte un enfoque restrictivo y con plazos determinados, tal como figura en este proyecto de resolución, no son realistas y, por consiguiente, no promueven la causa del desarme de ninguna manera concreta o práctica. Lo que se requiere para promover el desarme nuclear es la prosecución paciente y determinada de las diversas medidas interrelacionadas en la vía hacia la eliminación completa de

las armas nucleares. A juicio de Australia, simplemente no tiene sentido abogar por un vínculo estéril y estricto que condicione una negociación o un proceso a la conclusión de otro.

Por estos motivos, votaremos en contra del proyecto de resolución.

Sr. Rivero Rosario (Cuba): Señor Presidente: Hay un pequeño problema. Me percaté de que el texto del proyecto de resolución A/C.1/51/L.39 en idioma español, “Desarme nuclear”, en su primera página es efectivamente desarme nuclear, pero en sus páginas 2 y 3 es otro texto que no tiene nada que ver con el texto sobre desarme nuclear. No sé cómo vamos a proceder, si se va a hacer una revisión o si vamos a aprobar la primera página y no las demás. Quisiera una aclaración, por favor.

Sra. Arce (México): Mi delegación había observado efectivamente el viernes pasado que teníamos este problema en la versión en español del proyecto de resolución A/C.1/51/L.39; pero inmediatamente el personal de la Secretaría tomó nota de que este documento en español era incorrecto y procedió a publicar una versión revisada del texto en español. Es el documento A/C.1/51/L.39*, de fecha 8 de noviembre, que ya tenemos ante nosotros.

Por este conducto, quisiéramos agradecer a la Secretaría la prontitud con que atendió esta inquietud.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.39, “Desarme nuclear”.

Se ha solicitado votación registrada.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/51/L.39, titulado “Desarme nuclear”, fue presentado por el representante de Myanmar en la 18ª sesión de la Primera Comisión, celebrada el 11 de noviembre de 1996. Además de los patrocinadores que figuran en el proyecto de resolución y de los que aparecen en el documento A/C.1/51/INF/3, el proyecto de resolución también está patrocinado por los siguientes países: Burundi y El Salvador.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Cabo Verde, Chad, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Guatemala, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Maldivas, Islas Marshall, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Samoa, Arabia Saudita, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zaire, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra:

Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Benin, Bosnia y Herzegovina, Chile, Chipre, Georgia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Malta, Nueva Zelandia, República de Corea, Federación de Rusia, Sudáfrica, Swazilandia, Tayikistán, Ucrania.

Por 87 votos contra 38 y 20 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/51/L.39.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen formular explicaciones de voto después de la votación.

Sr. Felicio (Brasil) (*interpretación del inglés*): El Brasil ha votado a favor del proyecto de resolución A/C.1/51/L.39, titulado "Desarme nuclear". No obstante, no queremos asociarnos con el contenido del sexto párrafo del preámbulo, y nos habríamos abstenido si se hubiera realizado una votación separada sobre ese párrafo. A

nuestro juicio, como signatarios del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares,

"la cesación de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y de todas las demás explosiones nucleares, al restringir el desarrollo y la mejora cualitativa de las armas nucleares y poner fin al desarrollo de nuevos tipos avanzados de armas nucleares, constituye una medida eficaz de desarme nuclear y de no proliferación en todos sus aspectos." (*A/50/1027, Anexo, quinto párrafo del preámbulo*)

Es más, si bien apoyamos plenamente el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares —y cuanto antes se lo logre mejor—, acogemos con beneplácito cualquier medida parcial o progresiva que pueda contribuir al logro de ese objetivo.

Sr. Sha Zukang (China) (*interpretación del chino*): La delegación de China ha votado a favor del proyecto de resolución A/C.1/51/L.39, presentado por un grupo de países no alineados. Lo hemos hecho porque China apoya el fin y los objetivos explicitados en el proyecto de resolución.

Como es bien sabido, China siempre ha abogado por la prohibición y la destrucción completas de las armas nucleares. A fin de dar impulso al logro de ese objetivo, el Sr. Qian Qichen, Vicepremier y Ministro de Relaciones Exteriores de China, ya propuso en el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General la elaboración, como ha sucedido con la prohibición completa de las armas químicas y biológicas, de una convención sobre la prohibición completa de las armas nucleares. De conformidad con esa convención, todos los Estados poseedores de armas nucleares destruirían totalmente sus armas nucleares y cumplirían esas obligaciones bajo un control internacional efectivo.

Mientras tanto, también expuso, en nombre del Gobierno de China, una serie de propuestas completas e interrelacionadas relativas al desarme nuclear. Deseo aprovechar hoy esta oportunidad para explayarme un poco más sobre las opiniones de China acerca de las armas nucleares y el desarme nuclear.

La creación y el desarrollo de las armas nucleares y su reducción posterior han sido desde hace tiempo un proceso tortuoso. Debe señalarse que los Estados poseedores de armas nucleares tienen motivos y antecedentes históricos diferentes en lo que atañe al desarrollo de sus armas nucleares. China sostiene una política exterior independiente

y se vio forzada a tomar la decisión de desarrollar armas nucleares por condiciones históricas particulares. En los últimos 100 años, o más, la nación china se ha visto sometida a todo tipo de agresión y opresión extranjeras.

Después de la fundación de la nueva China, la nación siguió viéndose sometida a amenazas de guerra, incluido el uso de armas nucleares. Para sobrevivir y progresar, China no tenía alternativa; la pequeña cantidad de armas nucleares que fabricamos y desarrollamos no estaba destinada a amenazar a otros países, sino exclusivamente a satisfacer nuestras necesidades de defensa y a salvaguardar nuestra soberanía e integridad territorial, la vida tranquila y pacífica de nuestro pueblo y la paz mundial contrarrestando el chantaje y las amenazas nucleares e impidiendo una guerra nuclear hasta que llegara el momento en que las armas nucleares fueran eliminadas para siempre.

Desde el primer día en que China tuvo posesión de armas nucleares declaró solemnemente que jamás sería la primera en utilizarlas. Asimismo, China se comprometió incondicionalmente a no recurrir al empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares contra los Estados no poseedores de armas nucleares ni contra las zonas libres de armas nucleares en ningún momento y bajo ninguna circunstancia. China ha sido el primer Estado poseedor de armas nucleares del mundo en asumir y acatar este compromiso. China nunca ha emplazado armas nucleares en el exterior, y no ha empleado ni ha amenazado con emplear armas nucleares contra otros Estados.

China y los Estados no alineados y no poseedores de armas nucleares en general han tenido experiencias históricas comunes o similares. Hoy en día, compartimos las mismas preocupaciones con respecto a la prohibición completa y la destrucción total de las armas nucleares. Como Estado poseedor de armas nucleares, China no tiene la intención de eludir en modo alguno sus responsabilidades y obligaciones en materia de desarme nuclear, y no lo hará. Estamos dispuestos a unirnos a los demás Estados poseedores de armas nucleares y a los Estados no poseedores de armas nucleares en general en un esfuerzo conjunto para conseguir en un futuro próximo un mundo libre de armas nucleares.

Huelga decir que la prohibición completa y la destrucción total de las armas nucleares tardarán algún tiempo en materializarse y continúan dependiendo de los esfuerzos constantes e intensos de todos los países. La prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), la concertación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y la convención de cesación

propuesta, entre otras cosas, son parte integral del movimiento hacia la prohibición completa y la destrucción total de las armas nucleares. Esperamos que la comunidad internacional determine medidas concretas y un calendario dentro del marco de las negociaciones relativas a una convención sobre la prohibición completa de las armas nucleares.

En estas circunstancias, los Estados poseedores de armas nucleares, así como los que son partes en tratados militares, deben ser los primeros en acometer la revisión y el examen de sus teorías y políticas obsoletas de disuasión nuclear. Los países que poseen más del 90% de los arsenales y las armas nucleares más avanzados del mundo deben seguir reduciendo drásticamente sus arsenales nucleares. De hecho, esos países siguen teniendo una responsabilidad especial y obligaciones sustanciales con relación al desarme nuclear.

Sr. Broadhead (Nueva Zelanda) (*interpretación del inglés*): Nueva Zelanda se abstuvo en la votación sobre el texto contenido en el documento A/C.1/51/L.39, titulado "Desarme nuclear". A criterio de mi delegación, la meta de la eliminación total de las armas nucleares se alcanzará solamente a través de una serie de medidas prácticas que aceleren el proceso de desarme nuclear. Opinamos que la concertación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares ha sido un avance muy significativo hacia dicho objetivo y esperamos que las negociaciones sobre una convención por la que se prohíba la producción de material fisionable —la denominada convención de cesación— obtengan el impulso que merecen.

Por el contrario, mi delegación no cree que el hecho de exhortar a que dichas negociaciones se celebren en un plazo determinado contribuya a este proceso. Hacerlo es ignorar la realidad de que las negociaciones sobre el desarme nuclear se verán influidas por los acontecimientos mundiales y regionales en materia de seguridad, que son totalmente independientes del plazo mencionado. Nueva Zelanda comparte plenamente los objetivos de los patrocinadores de este proyecto de resolución en cuanto a tratar de reducir la amenaza de una guerra nuclear y, en última instancia, de eliminar totalmente las armas nucleares. Por ese motivo, no podíamos oponernos a dicho texto, pero creemos que el hecho de establecer un plazo determinado para las negociaciones no contribuye al logro de nuestro objetivo común.

Sra. Kurokochi (Japón) (*interpretación del inglés*): Después de las decisiones adoptadas esta mañana, quiero hacer una explicación de voto combinada sobre algunos de

los proyectos de resolución del grupo 1, relativo a las armas nucleares, con respecto a los cuales esta Comisión acaba de adoptar una decisión. Me refiero al proyecto de resolución A/C.1/51/L.19/Rev.1, titulado “Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares”; y al proyecto de resolución A/C.1/51/L.39, titulado “Desarme nuclear”.

El Japón, que experimentó la calamidad de la bomba atómica, desea fervientemente que el empleo de las armas nucleares, que provoca sufrimientos humanos incomparables, no se repita jamás, y cree firmemente que deben hacerse esfuerzos constantes para crear un mundo libre de armas nucleares.

Dicho esto, quiero aclarar la posición del Japón con respecto a los proyectos de resolución mencionados. En lo que se refiere al proyecto de resolución A/C.1/51/L.19/Rev.1, el Japón considera que, en la situación internacional actual, en la que existen bombas nucleares, es más importante lograr adelantos constantes en materia de no proliferación nuclear y de desarme nuclear que buscar concertar una convención sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares, como se propone en el proyecto de resolución A/C.1/51/L.19/Rev.1.

En ese sentido, el Japón atribuye una trascendencia especial al fortalecimiento del régimen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y al pronto inicio de las negociaciones sobre un tratado de cesación, de conformidad con los principios y los objetivos de la no proliferación y el desarme nucleares, así como a los esfuerzos concretos de los Estados poseedores de armas nucleares en pro del desarme nuclear.

Por consiguiente, el Japón se abstuvo en la votación sobre este proyecto de resolución.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/51/L.39, titulado “Desarme nuclear”, quiero manifestar lo siguiente.

Tenemos entendido que este proyecto de resolución no es producto de la coordinación de los puntos de vista de los países interesados, como los Estados Unidos, la Federación de Rusia y otros Estados poseedores de armas nucleares. El Japón, que busca promover el desarme nuclear a través de esfuerzos de desarme constantes, no puede considerar que este proyecto de resolución haya sido elaborado sobre la base de un análisis y de consultas apropiados.

Además, este proyecto de resolución no contiene ninguna referencia al proceso de examen del TNP, que es

extremadamente importante y que constituye un seguimiento del resultado de la Conferencia de examen y prórroga del TNP celebrada el año pasado. El Japón opina que el proceso de examen del TNP es uno de los marcos más eficaces, realistas y concretos para la promoción del desarme nuclear. Por estos motivos, el Japón no pudo apoyar el proyecto de resolución A/C.1/51/L.39.

Sr. Moradi (Irán, República Islámica del) (*interpretación del inglés*): Deseo explicar nuestras reservas en relación con el tercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/51/L.23, titulado “Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)”.

Nuestras reservas se refieren al hecho de designar al Oriente Medio como una zona de tensión. No estamos de acuerdo con esa designación. Sostenemos que todas las zonas del mundo son zonas de tensión. Esta reserva se aplica a cualquier referencia similar en cualquier otro proyecto de resolución que examine la Comisión.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Ahora la Comisión procederá a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución del grupo 2, relativo a otras armas de destrucción en masa.

Se me ha informado de que los patrocinadores de los proyectos de resolución A/C.1/51/L.48 y A/C.1/51/L.49 desean aplazar la adopción de medidas sobre esos proyectos de resolución a raíz de que se están celebrando consultas entre las delegaciones interesadas.

La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.2.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/51/L.2, titulado “Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción”, fue presentado por el representante de Hungría en la 11ª sesión de la Comisión, celebrada el 22 de octubre de 1996. Además de los patrocinadores que figuran en el proyecto de resolución y en el documento A/C.1/51/INF/3, el proyecto de resolución también fue patrocinado por El Salvador.

En relación con este proyecto de resolución deseo formular una declaración en nombre del Secretario General.

En el párrafo 3 del proyecto de resolución A/C.1/51/L.2, la Asamblea General pediría al Secretario General que continúe prestando la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención y proporcione los servicios que se requieran para la aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de examen, así como de las decisiones contenidas en el informe final de la Conferencia Especial, y que preste también toda la asistencia necesaria al Grupo ad hoc de expertos. En el párrafo 4 la Asamblea General también celebraría que, a petición de los Estados partes, se haya convocado en Ginebra del 25 de noviembre al 6 de diciembre de 1996 la Cuarta Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención.

Es preciso recordar que en la nota de la Secretaría (A/C.1/50/L.59) relativa a las responsabilidades encomendadas al Secretario General de conformidad con el proyecto de resolución A/C.1/50/L.1/Rev.1, aprobado como resolución 50/79, sobre este tema, quedó entendido que a los efectos de su aplicación sería preciso contar con la asistencia y los servicios de apoyo sustantivos de la Secretaría. Además, no sería necesario modificar las actividades comprendidas en la sección 2, Asuntos Políticos, del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997.

Las necesidades conexas en materia de servicios de conferencias, viajes, dietas y personal temporario para la Cuarta Conferencia de examen, estimadas en 2.876.600 dólares de los EE.UU., no tuvieron consecuencias financieras para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Las estimaciones fueron revisadas con posterioridad y pasaron a ser de 1.226.400 dólares de los EE.UU., sobre la base de la experiencia previa y del volumen de trabajo previsto, y en julio de 1996 fueron transmitidas a la Comisión Preparatoria, según figura en el documento BWC/CONF.IV/PC/3/Rev.1.

Es preciso señalar que la Cuarta Conferencia de examen es una conferencia de los Estados Partes en la Convención. Como sucedió en el pasado, las conferencias sobre tratados de desarme multilaterales —como el Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo y la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles— incluyen en sus reglamentos disposiciones relativas a los arreglos para sufragar los gastos de las conferencias, incluidos los períodos de sesiones de sus Comisiones Preparatorias. En virtud de esos arreglos, ningún costo adicional fue sufragado con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

Por consiguiente, el Secretario General considera que su mandato en virtud del proyecto de resolución A/C.1/51/L.2 de proporcionar la asistencia necesaria y los servicios que se requieran para la aplicación de las decisiones y recomendaciones de las Conferencias de examen y de la Conferencia Especial no tiene repercusiones financieras para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y que los costos correspondientes se sufragarán de acuerdo con los arreglos financieros que haga la Conferencia de la Convención.

Además, todas las actividades relacionadas con tratados o convenciones internacionales que, según sus respectivos instrumentos jurídicos, tienen que financiarse al margen del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas sólo se pueden emprender cuando se hayan recibido por anticipado recursos suficientes de los Estados partes para cubrir las actividades en cuestión. Las contribuciones recibidas hasta la fecha para la celebración de la Cuarta Conferencia de examen ascienden a 191.784 dólares de los EE.UU.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión toma nota de la declaración del Secretario.

Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/51/L.2 han manifestado el deseo de que sea aprobado sin votación. Si no escucho objeciones, consideraré que la Comisión desea actuar de conformidad.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/51/L.2.

El Presidente (*interpretación del inglés*): A continuación daré la palabra a las delegaciones que deseen explicar su posición después de la decisión adoptada sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.2.

Sr. Yativ (Israel) (*interpretación del inglés*): Israel se ha sumado al consenso sobre este proyecto de resolución, como hizo en el período de sesiones del año pasado de la Asamblea General. Israel respalda el objetivo de una prohibición mundial de las armas biológicas. A nuestro juicio, todo acuerdo a que se llegue debe incluir, de una manera amplia, a todos los Estados de nuestra región.

Opinamos que hay una dificultad intrínseca en el establecimiento de un régimen de verificación fiable en esta zona, como lo demuestra claramente el caso iraquí. Por lo tanto, como mínimo, los arreglos que conlleven acatamiento y ejecución exigen el establecimiento de un régimen de verificación fiable para dar confianza en la Convención.

En el plano regional, los arreglos de verificación deben ser de carácter recíproco.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión adoptará a continuación una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.24.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/51/L.24, titulado “Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos”, fue presentado por el representante de Nigeria, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de África, en la 17ª sesión de la Comisión, celebrada el 7 de noviembre de 1996.

El proyecto de resolución fue patrocinado por el representante de Burundi en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de África. Además, en el documento A/C.1/51/INF.3 se enumeran otros patrocinadores.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Hago notar que los patrocinadores del proyecto de resolución han manifestado que desean que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. Si no escucho objeciones, entenderé que la Comisión desea actuar de ese modo.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/51/L.24.

El Presidente (*interpretación del inglés*): A continuación daré la palabra a los representantes que deseen explicar su posición acerca del proyecto de resolución A/C.1/51/L.24.

Sr. Ledogar (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Acogemos favorablemente la orientación fundamental del proyecto de resolución que acabamos de aprobar, en el que se expresa una inquietud legítima acerca de los posibles riesgos que se derivarían del vertimiento irresponsable de desechos nucleares.

No obstante, hemos indicado en el pasado, y lo queremos subrayar hoy, nuestro firme convencimiento de que la Primera Comisión de las Naciones Unidas no es el foro adecuado para ocuparse de esta cuestión esencialmente ecológica. No se trata de una cuestión de desarme.

Sr. Campbell (Australia) (*interpretación del inglés*): Como anunciamos en nuestra explicación de voto el año pasado, Australia ha celebrado consultas con otras delegaciones acerca de la posibilidad de incluir un nuevo párrafo en el preámbulo del proyecto de resolución, por medio del cual tomaríamos nota de la Convención de prohibición de la importación a los países insulares del Foro de desechos peligrosos y radiactivos y sobre el control del movimiento transfronterizo y la ordenación de desechos peligrosos dentro de la región del Pacífico meridional (Convención de Waigani).

Como esas consultas no concluyeron con el éxito deseado y puesto que no queremos demorar la adopción de una decisión sobre el proyecto de resolución o en modo alguno socavar el apoyo de consenso de que ha gozado, hemos decidido reservar esta propuesta para el año próximo.

Al mismo tiempo, queremos agradecer a los miembros del Grupo de Estados de África el apoyo que nos han dado durante estas consultas.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.36.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/51/L.36, titulado “Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas”, fue presentado por el representante de Belarús en la 14ª sesión de la Comisión, celebrada el 4 de noviembre de 1996.

Además de los patrocinadores enumerados en el proyecto de resolución y en el documento A/C.1/51/INF.3, el proyecto de resolución también fue patrocinado por El Salvador.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/51/L.36 han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. Si no escucho objeciones, entenderé que la Comisión desea actuar de esta manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/51/L.36.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.41.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/51/L.41, titulado "Medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925", fue presentado por el representante de Colombia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, en la 14ª sesión de la Comisión, celebrada el 4 de noviembre de 1996.

Sr. García (Colombia): Solamente deseo hacer una precisión a nombre del Movimiento de los Países No Alineados. Tengo entendido que no se ha hecho ninguna solicitud para que se haga una votación registrada, pero me gustaría confirmarlo una vez más.

Sr. Ledogar (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Los Estados Unidos solicitan votación registrada.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para dirigir la votación.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia,

Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Moldova, Rumania, Samoa, Arabia Saudita, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Belarús, Israel, Kazajstán, Kirguistán, Islas Marshall, República de Corea, Federación de Rusia, Tayikistán, Ucrania, Estados Unidos de América.

Por 132 votos contra ninguno y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/51/L.41.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión ha concluido así su adopción de decisiones sobre los proyectos de resolución del grupo 2.

Tiene la palabra el representante del Iraq para una cuestión de orden.

Sr. Hasan (Iraq) (*interpretación del árabe*): Pido disculpas por interrumpir, pero seré breve.

El representante de Israel mencionó a mi país en su declaración en explicación de voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.2. Deseo dejar claro lo siguiente: Israel posee todos los tipos de armas de destrucción en masa —nucleares, químicas y bacteriológicas—, pero se niega a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) o a la Convención sobre las armas biológicas. Para todos está claro que la supuesta intención de Israel de negociar con los Estados de la región es un pretexto para intentar justificar el hecho de seguir poseyendo armas nucleares y así chantajear a los Estados de la región.

No creo que este sea el foro apropiado para referirse a mi país, ya que el Iraq está sometido a medidas coercitivas de conformidad con el Capítulo VII de la Carta. El

Iraq no ha violado ninguna de sus obligaciones internacionales relativas a la prohibición de la utilización de armas biológicas.

Programa de trabajo

El Presidente (*interpretación del inglés*): Quiero informar a los miembros de la Comisión de que en nuestra próxima sesión, y como ya lo había anunciado en nuestra sesión anterior, la Comisión procederá a adoptar decisiones sobre los proyectos de resolución A/C.1/51/L.3, A/C.1/51/L.21, A/C.1/51/L.37 y A/C.1/51/L.45, que forman parte del grupo 1, sobre las armas nucleares.

Después, la Comisión procederá a adoptar decisiones sobre los proyectos de resolución A/C.1/51/L.16, A/C.1/51/L.35, A/C.1/51/L.40 y A/C.1/51/L.46, que componen el grupo 3, sobre las armas convencionales.

Luego, si nos alcanza el tiempo, la Comisión adoptará decisiones sobre los proyectos de resolución A/C.1/51/L.31 y A/C.1/51/L.44, que componen el grupo 4, sobre el desarme y la seguridad regionales.

Se levanta la sesión a las 16.45 horas.